ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CPS-609-2026

ENTIDAD CONTRATANTE:	**INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA - INDEPORTES**	**NIT:**	900.294.884 - 1
REPRESENTANTE LEGAL:	LUZ MARINA CHUQUEN GONZALEZ - GERENTE	**C.C.**	39.657.530
CONTRATISTA:	**REAL SOACHA CUNDINAMARCA SA.** **SIGLA: REAL SOACHA FC**	**NIT.**	824.006.447-5
REPRESENTANTE LEGAL:	NICOLAS BAENA FERNANDEZ DE SOTO	**C.C.**	1.020.817.800
INFORMACIÓN PRESUPUESTAL:	CDP: DIS2026000470 del 10 de septiembre del 2026		

CONSIDERACIONES:

1. La presente contratación fue justificada en los estudios previos y demás documentos que respaldan la presente contratación.

2. Teniendo en cuenta lo señalado el estudio previo elaborado por la Subgerencia Técnica, se indica que el contratista, reúne las condiciones necesarias para ejecutar el objeto del contrato ya que cuenta con la idoneidad y experiencia para garantizar los fines de la contratación y con ella, el cumplimiento de los cometidos del Instituto, por lo cual no fue necesario recibir previamente varias ofertas.

4. Las disposiciones relacionadas en el presente contrato estarán regidas en su integridad por la Ley 80 de 1993, por lo cual se entenderán incorporadas al contrato las prerrogativas establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, los artículos 7 y 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y demás normativa aplicable en la materia.

5. De conformidad con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación es adelantada mediante la modalidad de contratación directa.

6. La verificación de los antecedentes del contratista en materia disciplinaria, fiscal, judicial, profesional, así como su consulta en el registro de deudores alimentarios morosos y en listas restrictivas, hace parte integral del presente contrato.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:

1. OBJETO

PRESTAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS PARA DAR CONTINUIDAD AL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE PREPARACIÓN DE LOS Y LAS DEPORTISTAS CUNDINAMARQUESES QUE CONFORMAN LOS PLANTELES MASCULINO Y FEMENINO DE FÚTBOL CON MIRAS A LA CLASIFICACIÓN DE JUEGOS NACIONALES 2027 Y MANTENER LAS ACTIVIDADES DE IDENTIFICACIÓN Y PROYECCIÓN DE TALENTO FEMENINO DEL DEPARTAMENTO CON MIRAS A GARANTIZAR LA FICHA Y SU COMPETENCIA EN LA VIGENCIA 2027, EN EL MARCO DE LA META 159 DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL

2. ALCANCE DEL OBJETO

Las actividades y servicios a ejecutar corresponden a dos componentes definidos así:

COMPONENTE A – ACTIVIDADES, RECURSOS Y RESERVA DE FÚTBOL FEMENINO Y MASCULINO

- Preparación y entrenamiento técnico, táctico y físico de los procesos deportivos.
- Acompañamiento médico, fisioterapéutico y de rendimiento.
- Escenarios deportivos, campos de entrenamiento y logística.
- Transporte y apoyo logístico para las actividades deportivas.
- Implementación y material deportivo.
- Clínicas deportivas, convocatorias, scouting y veedurías.
- Partidos y actividades de preparación y competencia.
- Concentraciones, hidratación y alimentación deportiva.
- Evaluación y seguimiento del rendimiento deportivo.

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CPS-609-2026

- Actividades de fortalecimiento de los procesos de fútbol femenino y masculino.
- Desarrollo de actividades de carácter social y comunitario orientadas a la promoción del deporte, la formación en valores y el aprovechamiento del tiempo libre de niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Departamento.
- Realización de clínicas, jornadas deportivas, espacios de integración y actividades de acercamiento a comunidades y municipios de Cundinamarca en futbol femenino y masculino
- Promoción de la participación de jóvenes cundinamarqueses en espacios de formación, identificación y proyección de talento deportivo.
- Memoria fotográfica y documentación de las actividades realizadas.

COMPONENTE B – USO Y POSICIONAMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE CUNDINAMARCA

- Presencia de la identidad institucional de Cundinamarca en la indumentaria del equipo, conforme a las condiciones reglamentarias y comerciales aplicables.
- Presencia institucional en vallas publicitarias de los escenarios donde el Club oficie como local, de acuerdo con disponibilidad y reglamentos.
- Presencia de marca en piezas gráficas y publicitarias.
- Presencia y menciones institucionales en redes sociales oficiales.
- Presencia en comunicados y contenidos de comunicación del Club.
- Visibilidad en medios de comunicación y contenidos audiovisuales relacionados con las actividades del proyecto.
- Acompañamiento y activaciones en eventos oficiales previamente coordinados.
- Memoria y registro de las acciones de visibilidad ejecutadas.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 20 de diciembre del 2026, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, expedición del correspondiente registro presupuestal, aprobación de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad y de la suscripción del acta de inicio de ejecución.

4. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor total del contrato será por la suma de hasta **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) MONEDA LEGAL,** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, pagará al contratista. El valor del contrato de la siguiente manera:

a) Un Primer pago realizado en el mes de noviembre, una vez presentado el primer informe de avance de las actividades ejecutadas, por valor **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000)**
b) Un segundo y último pago, una vez presentado el informe final de ejecución, por valor **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000).**

Estos pagos serán cancelados previa presentación y verificación del informe de supervisión, informe de ejecución contractual del contratista con sus respectivos soportes, cuenta de cobro y el recibo de pago de los aportes en salud, pensión y ARL como independiente, de acuerdo en lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia, debidamente cargados en la plataforma SECOP II.

El pago será efectuado dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación y aprobación de los documentos requeridos al supervisor en la plataforma SECOP II.

Si la(s) facturas o cuentas de cobro no ha(n) sido bien elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos que la respalde(n), los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El INSTITUTO efectuará al

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CPS-609-2026

CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

El pago de este contrato está sujeto a la disponibilidad de PAC, sin perjuicio del tiempo indicado inicialmente para efectuar el pago.

5. SUPERVISIÓN

La Supervisión será ejercida por el Subgerente técnico código 084-03, o por el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto o por aquella persona que en fecha posterior se designe. Lo cual se reflejará en la plataforma del SECOP II, para el cumplimiento de lo señalado en la Circular No.042 de 2021 de Indeportes, las normas concordantes y lo señalado en el contrato y documentos que lo integran.

6. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Cumplir con el objeto del contrato y el alcance del objeto, aplicando todos sus conocimientos y experiencia, idoneidad, acreditación y los términos acordados para la ejecución de las actividades contenidas en la propuesta.

2. Ejecutar las actividades relacionadas con el COMPONENTE A – ACTIVIDADES, RECURSOS Y RESERVA DE FÚTBOL FEMENINO Y MASCULINO y el COMPONENTE B – USO Y POSICIONAMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE CUNDINAMARCA

3. Apoyar y ejecutar las actividades que se requieran para el fortalecimiento de los procesos de preparación y proyección deportiva de los y las futbolistas del Departamento, con miras al ciclo competitivo de los Juegos Nacionales 2027.

4. Suministrar el apoyo técnico y medico a los deportistas que permita garantizar el desarrollo y los procesos deportivos.

5. Brindar apoyo a la Subgerencia Técnica en el fortalecimiento de las condiciones de preparación de los planteles de fútbol masculino y femenino, mediante acciones de entrenamientos, acompañamiento técnico y deportivo y participación en escenarios competitivos que contribuyan a la preparación de los deportistas para las exigencias propias del alto rendimiento.

7. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual.
2. Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor y/o interventor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar. Devolver en buen estado y si es el caso responder pecuniariamente, hasta la finalización del contrato, por los elementos y bienes muebles de propiedad del Instituto que se le entreguen de manera transitoria. Para tal efecto, suscribirá las actas de recibo y entrega respectivas.
4. Presentar los informes mensuales de ejecución de actividades, con sus respectivos soportes y al finalizar el plazo de la ejecución del contrato, entregar un informe pormenorizado de las actividades desarrolladas.
5. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
6. Diligenciar debidamente y mantener actualizado, el formato único de hoja de vida expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - SIGEP. Encontrarse y mantenerse al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) como independiente al momento de la suscripción del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y cumplir con sus obligaciones de pago frente a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones y pago de ARL durante el término de ejecución, presentando a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos. Responder por la calidad del servicio prestado, de acuerdo a la normatividad aplicable.
7. Mantener informado al Supervisor(a) del contrato de cualquier circunstancia que afecte o ponga en riesgo la debida ejecución del contrato.

8. Para efectos de liquidación del contrato si hubiere lugar a ello, se deberá contar con el paz y salvo de documentación expedida por el funcionario/contratista competente de la administración documental del Archivo general del Instituto. El contratista autoriza la utilización de su correo electrónico suministrado a efectos de que la entidad comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011.
9. Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual, acatando e implementando los protocolos de bioseguridad que emitan las autoridades competentes para prevenir, mitigar y controlar enfermedades.
10. El Contratista se obliga a cumplir con la Ley General de Archivo en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual.
11. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la contratación, cuando con ellos cause perjuicio a la administración y/o a terceros.
12. En caso de surgir circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que restrinja la movilidad, promuevan el aislamiento o el distanciamiento social, el contratista podrá cumplir sus obligaciones a través de medios digitales u otros, previo acuerdo con el supervisor del contrato.
13. Cumplir e implementar las medidas sanitarias o que en salud pública disponga el gobierno nacional, departamental o local, así como disponer de las herramientas y elementos necesarios para cumplir con las mismas.
14. Apoyar todas las etapas de los procesos contractuales, si se le asignan.
15. Realizar, cuando sea solicitado por la entidad, el apoyo a la supervisión de los contratos que celebre el Instituto, y que por razones de idoneidad relacionada con sus actividades contractuales.
16. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

8. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:

1) Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones pactadas. 2) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el (a) CONTRATISTA. 3) Suministrar el (a) CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual. 4) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.

9. GARANTÍAS:

Para la ejecución del presente contrato se deberá constituir una garantía única a favor del Instituto, póliza que deberá ser expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al análisis del riesgo y del sector económico, con el fin de que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA	%	PLAZO
Cumplimiento	10%	Del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	10%	Del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Salarios y prestaciones sociales	5%	Del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y tres (3) años mas.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución contrato.

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CPS-609-2026

PARÁGRAFO PRIMERO: En aquellos eventos de adición o aumento del valor del contrato, prórroga o cualquier otra modificación que altere las condiciones iniciales de la garantía, el Contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.
PARÁGRAFO SEGUNDO: La póliza deberá ser presentada por el contratista dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato a través del mecanismo que corresponda dependiendo si el negocio jurídico se ha tramitado a través de Secop II. La aprobación de dicha garantía será requisito sine qua non para la suscripción de la respectiva acta de inicio**.**

10. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:
Forman parte del presente contrato: **1.** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, en lo que sea compatible con el presente contrato, **2.** Estudios y documentos previos realizados por INDEPORTES, **3.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal,
11. LIQUIDACIÓN:
La Liquidación del contrato se llevará a cabo bajo los parámetros del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

12. CUENTA BANCARIA PARA PAGOS:
El CONTRATISTA se compromete a entregar certificación bancaria de la cuenta en la cual se le deberá hacer efectivo el pago por los servicios prestados, dicha certificación deberá contener la siguiente información: a) Nombre o razón social del titular. b) Número de documento de identificación. c) Nombre de la entidad financiera. d) Número de la cuenta; cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla, adjuntando copia de la nueva certificación.
13. INDEMNIDAD:
EL CONTRATISTA mantendrá libre al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el contrato.
14. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:
Las establecidas en el manual de supervisión adoptado por INDEPORTES mediante Resolución N° 215 del 2022.
15. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:
El CONTRATISTA se obliga para con **INDEPORTES** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL (LA) CONTRATISTA autoriza expresamente a INDEPORTES con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. PARÁGRAFO TERCERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. PARÁGRAFO CUARTO: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al(a) CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.
16. MULTAS:

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CPS-609-2026

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL (LA) CONTRATISTA,** INDEPORTES podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. EL (LA) CONTRATISTA e INDEPORTES acuerdan que el valor de las multas se descontará por INDEPORTES del saldo a favor del (la) CONTRATISTA si lo hubiere, previa imposición de la multa. PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. PARÁGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y, la indemnización de perjuicios que se ocasionen a INDEPORTES por este aspecto se hará efectivos en forma separada, sin detrimento de la cláusula penal pecuniaria.

17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Son aplicables a este Contrato de Prestación de Servicios las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

18. DECLARACIONES DEL (LA) CONTRATISTA:

El (LA) CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato: **1)** Que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato, previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011 o en las disposiciones constitucionales y legales vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo previsto en el artículo 9 del Estatuto General de la Contratación Pública; **2)** Que conoce y acepta los documentos de la contratación, a saber, estudio previo, matriz de riesgos. **3)** Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos, recibiendo respuesta oportuna y de fondo por parte de INDEPORTES sobre cada una de las solicitudes realizadas.

19. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre EL (LA) CONTRATISTA e INDEPORTES, de igual manera no genera relación laboral con EL(A) CONTRATISTA ni con las personas que el contratare para la ejecución del contrato, en consecuencia, tampoco al pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferente al valor acordado.

20. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:

EL(LA) CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato de prestación de servicios a persona natural o jurídica alguna, sin previo consentimiento expreso y escrito de INDEPORTES, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato del servicio. Para efectos de la cesión, el cesionario deberá cumplir con los requisitos previstos en el estudio previo que antecedió al presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

21. SUSPENSIÓN:

El plazo de ejecución del CONTRATO podrá suspenderse única y exclusivamente en los siguientes eventos: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para INDEPORTES, ni se causen perjuicios a la entidad. **3)** por incapacidad medica por parte del contratista. **4)** por circunstancias que impidan la ejecución temporal del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: En el acta de suspensión respectiva se habrán de señalar las medidas a adoptar para la mitigación de los riesgos asociados a la suspensión. PARÁGRAFO SEGUNDO: La suspensión del presente contrato no amplia automáticamente el término de ejecución, por lo que en el acta respectiva se ha de señalar disposición en caso de que así lo requieran las partes y las circunstancias propias de la suspensión lo ameriten.

22.TERMINACIÓN:

El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: **1)** Por extinción del plazo pactado. **2)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3)** Por terminación unilateral. **4)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **5)** Por muerte del contratista. En los eventos enumerados como 2 y 4 se deberá suscribir por las partes acta donde conste tal hecho, para lo cual se debe realizar la solicitud de manera oportuna por parte del supervisor del contrato al ordenador del gasto; solicitud que deberá allegarse de manera justificada y soportada.

23. GASTOS:

Los gastos para la legal y adecuada ejecución del contrato estarán a cargo del(a) CONTRATISTA, quien deberá asumir las erogaciones de orden legal cuando a ello hubiere lugar.

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CPS-609-2026

24. CARGA TRIBUTARIA:
Serán de cuenta del contratista todos los gastos, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión a la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, en el Departamento de Cundinamarca, para los contratos estatales existen contribuciones por el 11,2% así: Prodesarrollo 2%, Prohospital 2%, Procultura 1%, Proadulto 2%, ProcUDEC 1.5%, Renta al Deporte 2.5% y adicional a estos porcentajes 0,2% por contrato (Proelectrificación Rural) retefuente y reteica, siendo aplicables conforme a la normatividad pertinente, de manera específica los artículos 382, 383, 387 del Esatuto Tributario y demás relacionados, si aplica conforme las características de cada contrato.
25. AUTONOMÍA DEL(LA) CONTRATISTA:
Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o Apoyo a la Gestión, regido por la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, EL(LA) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con INDEPORTES. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor de EL(LA) CONTRATISTA.
26. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:
El presente contrato se entiende perfeccionado en la firma del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la aprobación por parte de INDEPORTES de la garantía única pactada si a ello hubiere lugar y la suscripción del acta de inicio por las partes.
27. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:
Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la suscripción, ejecución y terminación de este Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión, podrán acudir a los mecanismos de solución de controversias contractuales contemplados en la Ley 80 de 1993.
28. RÉGIMEN LEGAL:

Este contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que los adicionen y modifiquen.
29. DERECHOS DE AUTOR:
La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el(la) CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato pertenecerán a INDEPORTES. PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por INDEPORTES.
30. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:
En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA – INDEPORTES, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.
31. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA:

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CPS-609-2026

Que el (la) CONTRATISTA tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA**, en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción. Que asimismo tiene interés en el presente proceso de Contratación, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso y, en tal sentido, realiza las siguientes manifestaciones y compromisos. **1)** Declaro no encontrarme incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni en la Ley, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas, ni penales de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. **2)** Declaro que toda la información que suministré durante el proceso contractual y en la ejecución del contrato, es cierta. **3)** Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes. **4)** Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas. **5)** Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente contrato, las modificaciones, adendas, así como las aclaraciones que se realizaron, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad. **DECLARACIONES DE LA ENTIDAD: 1)** Declaro que no me han ofrecido, ni he recibido, ni he solicitado, ni solicitaré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para emitir decisión a favor de algún proponente. **2)** Declaro que el pliego de condiciones y/o la invitación están ajustados a la Ley y que los procedimientos se adelanten con observancia de los principios de transparencia y publicidad. **COMPROMISOS: 1)** Proponente. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a manifestarla a la entidad y me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita del **El INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA** y, si ello no fuere posible, renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **2)** Proponente. me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el contrato. **3)** Proponente. Me comprometo a suministrar al **El INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA**, cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento. **4)** Proponente. Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el pliego de condiciones y/o invitación y en el contrato. **5)** Proponente - Entidad. Nos comprometemos a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato. **6)** Entidad. Me comprometo a ser objetivo, y a tratar con igualdad a todos los proponentes. **7)** Entidad. Me comprometo a responder y a publicar las respuestas a las observaciones realizadas por todos los participantes. **8)** Entidad. Me comprometo a rechazar y a denunciar cualquier dádiva u ofrecimiento hecho directa o indirectamente por algún participante o persona interesada en el proceso contractual.

32. LUGAR DE EJECUCIÓN LUGAR DE NOTIFICACION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:		Para los efectos se fija la ciudad de Bogotá D.C. y el Departamento de Cundinamarca. Para todos los efectos, la notificación del contratista se adelantará de conformidad con la información reportada en la plataforma virtual del Sistema de Información y Gestión del empleo Público.
33. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	**33.1. CONTRATISTA:**	Calle 16 J 96 H 75
	33.2. ENTIDAD CONTRATANTE:	Calle 26 Nº 51 - 53. Torre Beneficencia Piso 5 Bogotá D.C.
INDEPORTES:	LUZ MARINA CHUQUEN GONZALEZ – Gerente General.	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
REVISÓ:	Adriana Andrade Jaimes – Asesor Jurídico	

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa
Torre Beneficencia Piso 5
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1205 Ext. 1228
www.indeportescundinamarca.gov.co